



Resolución Directoral N° 189 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 13 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 724-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de febrero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Paulo Grande Playapampa y Canal Fayapampa, en la localidad de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco"; PSI – SIERRA;

CONSIDERANDO:

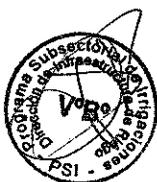
Que, mediante Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE, para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

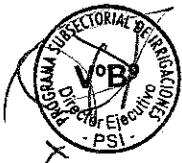
Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el consultor José Luis Huayra Conislla, presentó el expediente técnico, a nivel constructivo del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Paulo Grande Playapampa y Canal Fayapampa, en la localidad de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco";

Que, por el Informe N° 020-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-Sierra, de fecha 13 de febrero de 2015, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, informa que ha revisado la consistencia de la meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto en referencia, con código SNIP 285868, el mismo que se encuentra en Estado Viable, con el correspondiente Expediente Técnico elaborado por el Ingeniero



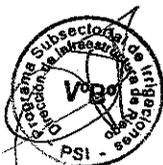
José Luis Huayra Conislla; indica, asimismo, que revisado el expediente se verifica que cumple con los aspectos y exigencias técnicas solicitadas en los Términos de Referencia para la elaboración de expedientes técnicos del Componente A, manifiesta además que las metas físicas son compatibles y el presupuesto ha sufrido un incremento de S/. 59,356.28 que representa un 10.52 % en relación al presupuesto calculado en el estudio de Pre Inversión del PIP viable; y dada su envergadura y el tipo de obra ha realizarse no se encuentra comprendido en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura en su Informe N° 074-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAA/LIYL-70365-2013, remitido al PSI mediante el Oficio N° 165-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-70365-2013 de fecha 28 de enero de 2015, que obra en autos, el cual recomienda la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Paullo Grande Playapampa y Canal Fayapampa, en la localidad de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco”;



Que, asimismo el mencionado Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos precisa que el citado Expediente Técnico se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, otorgando su conformidad técnica y recomendado su aprobación teniendo en cuenta que el costo total del Expediente Técnico incluye los costos de infraestructura, gastos generales y costos de supervisión; siendo el costo total la suma de S/. 604,835.40 (Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco y 40/100 Nuevos Soles); adjuntando copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F-15 y F-16;



Que, finalmente el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, indica en lo que se refiere al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que en proyectos preexistentes no es necesario su tramitación, exigiendo en cambio la implementación en el proceso de ejecución de la obra, del Plan de Monitoreo Arqueológico;



Que, con el Memorando N° 067-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 13 de febrero de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, en 01 archivador con 378 folios, el Expediente técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Paullo Grande Playapampa y Canal Fayapampa, en la localidad de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco”; el cual indica que cuenta con la conformidad de dicha Oficina;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Dirección Ejecutiva el Expediente Técnico del Proyecto en mención para su aprobación, indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, y solicita se continúe con el trámite de su aprobación;

Que, mediante Carta N° 01-2013-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, de fecha 08 de enero de 2014, la Administración Local del Agua Cusco, acredita la disponibilidad de agua superficial de la fuente hídrica ya captada denominada Río Quesermayo o Quebrada Pinchimayoc, cuyos siete puntos de captación se encuentran ubicados en ambas márgenes del Río Quesermayo o Quebrada Pinchimayoc en las coordenadas UTM WGS84 Zona19L, con un aforo total estacional realizado el día 17 de diciembre de 2013 arrojando un resultado de 220.00 lts/seg., las aguas captadas del Río Quesermayo son actualmente utilizadas por la Comisión de Regantes Quesermayo Taray Paullo Grande, precisando que la licencia de uso de agua se otorgará una vez cumplido con todos los requisitos exigidos por la Autoridad nacional del Agua dentro del marco normativo vigente a la fecha de emitido la carta en mención;



Resolución Directoral N° 189 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

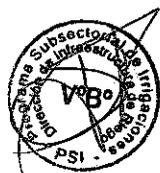
Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;



Que, el numeral 11.5 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;



Que, en el marco del numeral 11.5 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC el Expediente Técnico ha previsto dentro del presupuesto total de la obra (ver numeral 5.3 del Expediente técnico), una partida denominada "Gastos Plan Monitoreo Arqueológico", que forma parte de los gastos generales de la obra (ítem 2.0), la cual se encuentra destinada a financiar el Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto;



Que, mediante la Resolución de Dirección General N° 026-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 27 de enero de 2015, la Dirección General de Asuntos ambientales Agrarios aprueba el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, obra en autos copia del Formato SNIP 15 que contiene el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable y del Formato SNIP – 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión que contiene el Informe Técnico N° 11-2015-MINAGRI-PSI-OPPS/JLPV, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, estando a lo indicado, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Paullo Grande Playapampa y Canal Fayapampa, en la localidad de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco”, con Código SNIP N° 285868, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 604,835.40 (Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco y 40/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios del mes de noviembre de 2014, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuesto por Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de Infraestructura Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Requerimientos de Insumos, Cronograma de Ejecución Física - financiera de la Obra, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográficos y Anexos (09), los mismos que en 378 folios, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego de Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, velará durante la ejecución del Proyecto, por la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe N° 074-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAA/LIYL-70365-2013, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo Tercero .- La Dirección de Infraestructura de Riego, previo al inicio de la ejecución del Proyecto, deberá obtener por parte del Ministerio de Cultura, la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Paullo Grande Playapampa y Canal Fayapampa, en la localidad de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco”, el mismo que en coordinación con la Junta de Usuarios del Cusco, deberá implementarse durante la ejecución del Proyecto;

Artículo Cuarto .- Previo al inicio de la ejecución del proyecto, la Junta de Usuarios Cusco, deberá presentar la Licencia de Uso de Agua, expedido por la Autoridad Nacional del Agua o por la Administración Local del Agua del Cusco, que acredite la disponibilidad de agua superficial de la fuente hídrica, aludida en la Carta N° 01-2013-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, de fecha 08 de enero de 2014, de la Administración Local del Agua Cusco;

Artículo Quinto .- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Local de Agua Cusco, a la Junta de Usuarios del Cusco, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

